

San José, 13 de junio de 2014.-

En San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del trece de junio del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2014 - 008775. Expediente 14-003565-0007-CO. A las once horas con cuarenta y cinco minutos. Recurso de amparo contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ASERRÍ, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara parcialmente con lugar el recurso por una infracción a los artículos 21 y 50 de la Constitución Política. Se les ordena a Víctor Morales Mora en su condición de Alcalde Municipal de Aserrí, a Carolina Umaña Cisneros en su calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Aserrí y a German Rojas Hidalgo en su condición de Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, o a quienes en sus lugares ejerzan los respectivos cargos, que tomen las medidas de su competencia a efecto de fiscalizar el debido cumplimiento de las órdenes sanitarias giradas en relación con el funcionamiento del refugio de animales domésticos denunciado por los amparados. Se advierte a los recurridos que de no acatar las ordenes dichas, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden
---	---

	<p>que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, a Víctor Morales Mora en su condición de Alcalde Municipal de Aserrí, a Carolina Umaña Cisneros en su calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Aserrí y a German Rojas Hidalgo en su condición de Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, o a quienes en sus lugares ejerzan los respectivos cargos. Notifíquese. El Magistrado Castillo pone nota.</p>
2	<p>Sentencia 2014 - 008776. Expediente 14-006384-0007-CO. A las once horas con cuarenta y seis minutos. Recurso de hábeas corpus contra DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E, MÁXIMA SEGURIDAD, DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la integridad personal. Se ordena a Cristina Ramírez Chavarría, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quien ejerza ese cargo, que adopte de inmediato las acciones pertinentes que sean necesarias para lograr medidas preventivas de vigilancia y control respecto de sus agentes de seguridad para evitar se presenten situaciones como las denunciadas, que pudiera colocar en riesgo los derechos humanos y la integridad física de las personas involucradas, en especial del amparado, a quien se le debe garantizar su seguridad, en especial frente a posibles represalias, con ocasión de la presentación de este amparo. Se prohíbe la compra y uso del gas irritante o pimienta en cilindros individuales, indefinidamente, así como su ingreso particular a las instalaciones del Centro, hasta tanto la</p>

	<p>administración penitenciaria no cuente con sistema de grabación mediante cámaras de audio y video adecuado e idóneo en el que quede constando las circunstancias del uso excepcional de gas pimienta o irritante por la policía penitenciaria y que pueda ser verificado por un tercero imparcial para valorar el principio de proporcionalidad y sus sub- principios en el caso particular. Asimismo se ordena la elaboración de un protocolo detallado con el Mecanismo Nacional para la Tortura de la Defensoría de los Habitantes. En tanto no se implementen esas dos medidas debe mantenerse la prohibición absoluta de adquisición y uso, así como deberá hacerse un retiro de los cilindros existentes en el Centro Penitenciario La Reforma y ser almacenados en otra ubicación física. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Cristina Ramírez Chavarría, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Comuníquese esta sentencia al Mecanismo Nacional para la Tortura de la Defensoría de los Habitantes para lo de su competencia. Los Magistrados Armijo, Castillo y la Magistrada Hernández dan razones adicionales en el sentido de que la prohibición de compra y uso debe ser absoluta.</p>
3	<p>Sentencia 2014 - 008777. Expediente 14-008611-0007-CO. A las once horas con cuarenta y siete minutos. Recurso de hábeas corpus contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ESPARZA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Segura Montero, Director General del Organismo de Investigación Judicial, o a quien ocupe ese cargo, organizar y disponer, de inmediato, los recursos necesarios para atender el requerimiento del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza de presentar al tutelado en ese despacho</p>

	<p>cuando se le requiera. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se reitera al Consejo Superior del Poder Judicial la orden de girar las directrices necesarias para que hechos como los que dieron motivo a este recurso de amparo no se vuelvan a presentar. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Francisco Segura Montero, Director General del Organismo de Investigación Judicial, o a quien ocupe ese cargo. Notifíquese a la Presidenta del Consejo Superior del Poder Judicial.</p>
4	<p>Sentencia 2014 - 008778. Expediente 14-005269-0007-CO. A las once horas con cuarenta y ocho minutos. Recurso de amparo contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADA DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Kathya Rodríguez Araica, en su condición de Directora y Richard Calderón Agüero, en su condición de Encargado del Subproceso de Valoración Técnica, ambos de la Dirección General de Migración y Extranjería, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que procedan inmediatamente a dejar sin efecto los requerimientos establecidos en la resolución número N° 135-449724-Administrativa-JRIVERAG de las 14:53 horas del 09 de abril de 2014 que exijan al amparado aportar documentos que deban ser obtenidos en su país de origen y retrotraer el procedimiento de cambio de categoría migratoria al momento en que se dejan sin efecto dichos requerimientos. Se le advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley</p>

	<p>de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Comuníquese. Los Magistrados Cruz Castro, Hernández López y Ulate Chacón, declaran con lugar el recurso por razones diferentes.</p>
5	<p>Sentencia 2014 - 008779. Expediente 14-009209-0007-CO. A las once horas con cuarenta y nueve minutos. Recurso de hábeas corpus contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE BUENOS AIRES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la falta de nombramiento de traductor.</p>
6	<p>Sentencia 2014 - 008780. Expediente 14-006624-0007-CO. A las once horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO COMERCIAL PACÍFICO SUN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
7	<p>Sentencia 2014 - 008781. Expediente 14-008640-0007-CO. A las once horas con cincuenta y un minutos. Recurso de amparo contra TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.</p>

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**